



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CASCAJOSA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de marzo de 2019, incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

1. Aplicaciones de gastos, suplemento y crédito extraordinario:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
342	610	Acondicionamiento frontón y entorno urbano	12.660	21.840	35.400
419	22799	Reparación caminos rurales	0,00	5.000	5.000
TOTAL			12.660	26.840	22.000

2. Financiación:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
7	76	761	Subvención Diputación Provincial	8.530
8	87	8700	Remanente de Tesorería disponible	18.310
TOTAL				26.840

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cascajosa, 9 de mayo de 2019.– El Alcalde, José María Gómez Martínez.

1200

BOPSO-56-17052019